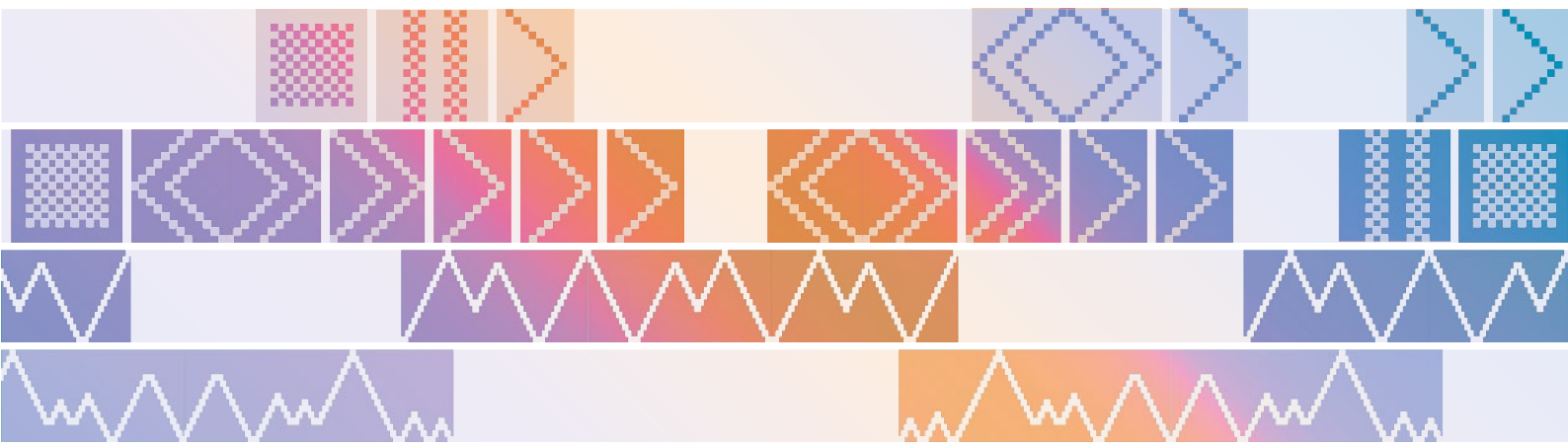




BASES
CONCURSO NACIONAL DE
**DESARROLLO DE
PROYECTOS DE
LARGOMETRAJE EN
LENGUAS ORIGINARIAS**



CONCURSOS PARA LA ACTIVIDAD
**AUDIOVISUAL Y
CINEMATOGRAFICA 2018**

Postula en línea
www.dafo.cultura.pe/concursos

INDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	DEL PROYECTO	4
V.	OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA	4
VI.	DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE	5
VII.	DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	5
VIII.	DEL JURADO	5
IX.	DEL APOYO ECONÓMICO	6
X.	ETAPAS DEL CONCURSO	6
XI.	DEL ACTA DE COMPROMISO	8
XII.	DE LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO	8
XIII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	8
XIV.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
XV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
XVI.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018	9
	GLOSARIO	11

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE EN LENGUAS ORIGINARIAS – 2018

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras, para los concursos que organiza el Ministerio de Cultura en materia de cinematografía.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018”, modificada por Resolución Viceministerial N° 133-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Directoral N° 222-2018/DGIA/VMPCIC/MC, que delega funciones y/o actuaciones a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para la gestión del Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje en lenguas originarias y del Concurso nacional de proyectos de largometraje de ficción en lenguas originarias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de proyectos de largometraje en lenguas originarias y promover la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional. Además, fomentar la valoración de las citadas lenguas y el diálogo intercultural en el Perú.

III. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales orientados a la etapa de producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, documental y de

animación, en lenguas indígenas u originarias, a través del otorgamiento de un apoyo económico.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación, el cual debe incluir, entre otras, una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Desarrollo, escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario posterior a la entrega del apoyo económico. Las actividades a ser financiadas con el citado apoyo no pueden ser anteriores a la declaración del ganador.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(serán) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) debe(n) ejercer el cargo de guionista, director, productor y/o, de ser el caso, creador del concepto artístico de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú¹.

La obra cinematográfica a desarrollar podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos. La obra debe estar predominantemente hablada en lenguas originarias.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje en lengua originaria (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370² y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura³, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

¹ Si el cargo de director o guionista es ejercido por un extranjero residente en Perú, deberán acreditarse tres (3) años de residencia continua en el país. Cabe precisar que, solo para el caso del guionista puede solicitarse una solicitud de excepción, tal como indica el numeral V.

² Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por una Empresa Cinematográfica Peruana;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

³ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN⁴ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo año; ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses. Asimismo, no podrán participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) guionista o director;
- b) Un (1) productor; y,
- c) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de postulaciones, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

⁴ De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

IX. DEL APOYO ECONÓMICO

A nivel nacional se otorgará un (1) apoyo económico no reembolsable a la Persona Jurídica que sea declarada ganadora. El monto del mismo asciende a S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles).

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Declaración del ganador

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje en Lenguas Originarias - 2018, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días calendario desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: sdindustrias@culturacusco.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 17:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La Subdirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, SUBDIRECCIÓN) revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la SUBDIRECCIÓN la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al uso, fomento y/o difusión de las lenguas originarias del Perú, en particular de aquellas que se encuentren en peligro de extinción.
- Generación de oportunidades para el desarrollo de cinematografías regionales.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Persona Jurídica debe ser declarada ganadora, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Pitch: luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas que pasan a un *pitch* (ver glosario).

La SUBDIRECCIÓN notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la SUBDIRECCIÓN. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Persona Jurídica debe ser declarada ganadora, para lo cual emite el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DEL GANADOR

En base al "Acta de Evaluación", la DGIA emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica ganadora o declara el Concurso desierto. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de la Persona Jurídica ganadora del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el apoyo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

La Persona Jurídica ganadora, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. La Persona Jurídica ganadora debe cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. DE LA ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

Para la entrega del apoyo económico, la Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Responsable(es) de ejecutar el Proyecto, conforme a la postulación.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.

Al momento de la entrega del apoyo económico, la Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dicho apoyo debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 15.2** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 15.3** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018	
Convocatoria pública	28 de agosto de 2018
Apertura del sistema de postulación	10 de setiembre de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 7 de setiembre de 2018
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 10 de setiembre de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	Hasta el 18 de setiembre de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 17:00 horas del 21 de setiembre de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 9 de octubre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	11 de octubre de 2018
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i>	Máximo el 18 de octubre de 2018
Declaración del ganador	6 de noviembre de 2018

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de la DAFO.



INFORMES:

Teléfono: (084) 582030 anexo 2212 y 2213

Correo electrónico: sdindustrias@culturacusco.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y www.dafo.cultura.pe

GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la(s) creación(es) intelectual(es) vinculada(s) a una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados (creador del concepto artístico).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

PITCH

Presentación del proyecto cinematográfico ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

SINOPSIS

Narración breve de la obra cinematográfica basada en la estructura dramática.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

CONCURSOS PARA LA ACTIVIDAD
AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICA
2018

